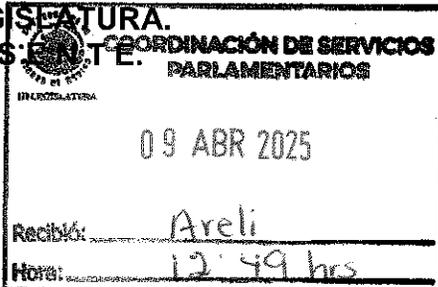


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025
 APMCFI/CCM/IIIL/0038/25

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

PRESENTE.



AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

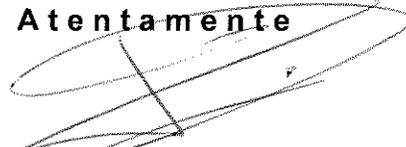
Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, que se encuentra inscrito en el **Punto 22 del Proyecto** del orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del jueves 10 de abril del año en curso, sea sustituido por el siguiente documento.

Nº O.D. PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGISLATIVO QUE SE SUSTITUYE	PRESENTACIÓN
22	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (METROBUS), LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA M1) Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES Y UNIDADES DE TRANSPORTE PARA QUE SE PROMUEVA EL DERECHO A LA LIBRE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. Suscrita por las Diputadas Diana Sánchez Barrios, Leticia Haro Jiménez y Miriam Saldaña Chairez.	Se presentará en Tribuna.

Adjunto al presente el documento referido en el cuadro anterior y que sustituye al enviado inicialmente, y del que únicamente cambia el RESOLUTIVO, sin alterar el título.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida, agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente



Diputada Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

DIP. MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las que suscriben, **Diputada Diana Sánchez Barrios, Diputada Leticia Haro Jiménez**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente y **Diputada Miriam Saldaña Chairez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (METROBUS), LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA M1) Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES Y UNIDADES DE TRANSPORTE PARA QUE SE PROMUEVA EL DERECHO A LA LIBRE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el Congreso de la Ciudad de México se encuentra la representación de toda la Ciudad, los 66 Diputados elegidos por el voto libre de la sociedad, quienes trabajamos siempre visibilizando los problemas de las personas en situación de vulnerabilidad y promoviendo desde el Congreso de la Ciudad de México las iniciativas para combatir las problemáticas y dar solución a las mismas, por el bienestar de todas las personas que habitan y transitan por toda la Ciudad de México.

Existen varios factores que influyen y determinan que las necesidades en la ciudad sean constantes y se tengan que ajustar día a día, y de acuerdo con las demandas sociales. Un sector de la población que se encuentran en desventaja y sin políticas públicas específicas, son las personas de talla baja.

Las personas de talla baja han tenido un largo proceso de combate trabajo y de lucha por la exigibilidad de sus derechos, todo comienza a visibilizarse desde la fundación del movimiento en 1957 llamado Little People of America, en homenaje del activista y actor William John Bertanzetti apodado "Billy Barty", gracias también a esto en 2013 se reconoció la conmemoración del 25 de octubre como el Día Mundial de las Personas de Talla Baja¹.

Hablando de México, este decreto nacional ocurrió el 23 de octubre de 2014², para que todos los años nuestro país conmemore este día. Por otro lado, el 12 de julio de 2018 se reformó el Artículo 4, de la Ley General para la Inclusión de las Personas

¹ https://www.lpaonline.org/about-lpa_

² <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja>



con Discapacidad para incluir la Acondroplasia como discapacidad³, y definir que las personas con esta condición deben gozar de sus derechos sin ninguna discriminación⁴.

La organización Little People of America en coordinación con la Fundación Gran Gente Pequeña de México, A.C señalan algunos datos⁵:

1. Hay más de 400 formas distintas de displasia esquelética.
2. La acondroplasia es la más común de las displasias óseas que se da en aproximadamente 1 de cada 25 mil personas.
3. Todos los casos de acondroplasia surgen debido a una mutación específica en el gen FGFR3, el cual codifica una proteína esencial para el reconocimiento del estímulo de crecimiento.
4. Las displasias esqueléticas afectan el crecimiento óseo y varían de una afección a otra, así como la gravedad en cada individuo.
5. Las personas de talla baja generalmente no son más altas que 1.5 metros de altura adulta. El rango de altura promedio es de 0.81 a 1.34 metros.
6. Se estima que a nivel internacional hay 651 mil personas con algún tipo de condición que causa baja estatura.
7. En julio de 2009 la palabra "enano" fue declarada inapropiada y ofensiva.

Por otro lado, hablando de la movilidad, el transporte público de toda la Ciudad de México es fundamental para la vida diaria de millones de personas tanto de la capital como de la zona metropolitana. Esto ha generado el incremento de modalidades, tales como el Metro, Metrobús, Trolebús, Cablebus, Tren Ligero, RTP

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531021&fecha=12/07/2018#gsc.tab=0

⁴ <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamento-25-de-octubre-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-y-dia-nacional-de-personas-de-talla-baja>

⁵ <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamento-25-de-octubre-dia-mundial-de-las-personas-de-talla-baja-y-dia-nacional-de-personas-de-talla-baja>





o Camiones de ruta, facilitando la movilidad y accesibilidad para los habitantes, pudiéndose conectar de extremo a extremo de toda la ciudad.

La garantía de la accesibilidad ha sido tema de señalamiento por parte de múltiples sectores de la ciudadanía, para un transporte mas inclusivo, accesible y económico, para lo cual el gobierno ha impulsado adecuaciones desde rampas de acceso, espacios reservados, tecnología de asistencia como anuncios sonoros, visibles, entre otros mecanismos motrices, auditivos y visuales.

Estas actualizaciones o adecuaciones en accesibilidad promueven toda una lógica de inclusión de personas con discapacidad, eliminando las limitaciones físicas y facilitando una libre determinación en la vida diaria para muchos ciudadanos. Lamentablemente siguen tareas pendientes, para optimizar la infraestructura y la calidad de los servicios, en especial para poblaciones como las de talla baja.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Durante los últimos años, los derechos humanos han sido un mecanismo en construcción orientado a materializar la dignidad humana, inherente con la que nacemos todas las personas, traduciéndola en igualdad de oportunidades y condiciones de vida. La cultura de los derechos humanos lentamente ha transformado la forma en que vivimos, nos entendemos y nos relacionamos.

En México la construcción del marco de los derechos humanos, ha fortalecido a la ciudadanía, así como a las organizaciones de la sociedad civil, empoderando el activismo para trabajar por una accesibilidad a la justicia y a todos los derechos inherentes.





Quienes se mantienen siendo vulnerados frente a la sociedad, encuentran en los derechos humanos una vía, una voz y una opción para dejar en claro las necesidades, y las reformas necesarias para la garantía de los derechos humanos de todas y todos, principalmente de las personas de talla baja.

A pesar de los avances siguen existiendo hasta el día de hoy, problemáticas sin solución para las personas de talla baja, que debilitan el ejercicio de su ciudadanía, y que restringen sus derechos como población de atención prioritaria.

Las personas de talla baja enfrentan varios desafíos en la actualidad entre ellos se encuentran la falta de accesibilidad en espacios públicos y privados, la falta de políticas públicas específicas para sus necesidades y en el peor de los casos una discriminación sistemática de manera permanente.

Por un lado, el propio Instituto Nacional de Geografía y Estadística no tiene incluido un censo demográfico específico para este grupo poblacional, lo que vuelve imposible la elaboración y diseño de una matriz de indicadores, así como un diagnóstico situacional, lo cual también dificulta la creación de políticas públicas enfocadas en ellos.

La propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en 2018 menciona que aproximadamente existen 11 mil personas de talla baja, pero organizaciones o asociaciones como Gente Pequeña Alcanza Estado de México A.C. mencionan que estas cifras señaladas omiten diferentes tipos de displasias óseas 6.

⁶ <https://www.cndh.org.mx/documento/mas-de-11000-personas-de-talla-baja-enfrentan-barreras-que-les-impiden-el-ejercicio-pleno>





Por el otro lado, según el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (Indiscapacidad), junto con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, solo existen 52 estaciones de las 195 existentes con acceso a sillas de rueda, siendo que la Línea 12 es la única con infraestructura en todas sus estaciones, un aproximado del 26% de la red es incluyente para ciudadanos con discapacidad motriz ⁷.

El único medio de transporte construido y diseñado desde el inicio con perspectiva para dificultad motora fue el propio Metrobús, que cuenta con infraestructura para acceso tanto a los andenes como a las unidades para personas con discapacidades físicas.

Esta situación evidencia las problemáticas en general que tienen las personas con discapacidades físicas, pero en especial para las personas de talla baja, pues no solo no existen infraestructuras en el transporte público, sino ni siquiera un censo completo que evidencie el problema generalizado que viven como población de atención prioritaria.

Reforzar el trabajo en términos de movilidad en favor de las personas de talla baja es fundamental, pues son invisibles para el debate público, y además cuentan con barreras no solo institucionales sino físicas para un pleno acceso a la movilidad. Es nuestro papel como representantes de los ciudadanos más vulnerados, e históricamente excluidos empoderarlos, pero también evidencia la realidad que están viviendo en contra de sus derechos humanos.

CONSIDERACIONES

⁷ <http://data.indepedi.cdmx.gob.mx/acc.html>



PRIMERO. Que el Artículo 9 de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, nos señala que los Estados deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

SEGUNDO. Que el Artículo 20 de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible.

TERCERO. Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier manifestación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CUARTO. Que el Artículo 2 de la Ley General de Inclusión a las personas con discapacidad, define la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

QUINTO. Que el Artículo 9 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, señala que las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano

sean parte, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo, será considerada como discriminatoria.

SEXTO. Que el Artículo 11 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, señala que las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

SÉPTIMO. Que el Artículo 3 Fracción I, define accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México al tenor siguiente:

RESOLUTIVOS

UNICO. – SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL SISTEMA DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



(METROBUS), LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA M1) Y SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), PARA QUE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES Y UNIDADES DE TRANSPORTE PARA QUE SE PROMUEVA EL DERECHO A LA LIBRE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA,

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los días 10 del mes de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Diana Sánchez Barrios", written over a horizontal line.

**Dip. Diana Sánchez
Barrios**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Leticia Haro Jiménez", written over a horizontal line.

**Dip. Leticia Haro
Jiménez**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miriam Saldaña Chairez", written over a horizontal line.

**Dip. Miriam Saldaña
Chairez**